



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE TRUJILLO

ORDENANZA MUNICIPAL N° <sup>023-</sup>2017-MPT

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

**POR CUANTO:**

El Concejo Provincial de Trujillo, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de diciembre del 2017;

**CONSIDERANDO:**

Que, el inciso a) de los artículos 14° y 34° del TUO de la Ley de Tributación Municipal – D.S. N° 156-2004-EF, prescriben que los contribuyentes del Impuesto Predial y al Patrimonio Vehicular, respectivamente, están obligados a presentar declaración jurada anual, hasta el último día hábil del mes de febrero salvo que el Municipio establezca una prórroga;

Que, en los artículos 15° y 35° del texto legal en comento, establece que los impuestos antes citados podrán ser cancelados al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año; o, en forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales;

Que, es necesario brindar facilidades a los contribuyentes, prorrogando el plazo de vencimiento para la presentación de las Declaraciones Juradas por el Impuesto Predial y el Impuesto al Patrimonio Vehicular correspondiente al ejercicio fiscal 2,018 y el pago del impuesto al contado así como la primera cuota trimestral;

Que, el artículo 33° del TUO del Código Tributario - D.S. N° 133-2013-EF, establece que en caso de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) será fijada por Ordenanza Municipal;

Que, mediante Oficio N° 1302-2017-GG-SATT, de fecha 21 de diciembre del 2017, el Gerente del Servicio de Administración Tributaria de Trujillo – SATT, remite a esta comuna el siguiente proyecto:

-Proyecto de Ordenanza Municipal que Establece la Prorroga para la Presentación de Declaración Jurada y Pago del Ejercicio Fiscal 2018 así como Fija la Tasa de Interés Moratorio;

Que, mediante Informe Legal N°2371-2017-MPT/GAJ, de fecha 22 de diciembre del 2017; la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que el Proyecto de Ordenanza Municipal que Establece la Prorroga para la Presentación de Declaración Jurada y Pago del Ejercicio Fiscal 2018 así como Fija la Tasa de Interés Moratorio, se encuentra conforme a lo prescrito por los artículos 14°, 15°, 34° y 35° del Decreto Legislativo N° 776; por lo tanto, estando a lo prescrito por el artículo 39°, inciso 2) del artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades, resulta precedente la aprobación de la Ordenanza en mención;

Que, mediante Dictamen N° 67-2017-MPT-COACFPPOD, de fecha 27 de diciembre del 2017, la Comisión Ordinaria de Administración, Contabilidad, Finanzas, Planificación, Presupuesto y Órganos Descentralizados recomienda aprobar la Ordenanza Municipal que Establece la Prorroga para la Presentación de Declaración Jurada y Pago del Ejercicio Fiscal 2018 así como Fija la Tasa de Interés Moratorio, y;

Estando a los fundamentos antes expuestos, y a las facultades conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD**, aprobó lo siguiente:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE TRUJILLO

**ORDENANZA QUE ESTABLECE LA PRÓRROGA PARA LA PRESENTACIÓN DE  
DECLARACIÓN JURADA Y PAGO DEL EJERCICIO FISCAL 2018 ASÍ COMO FIJA LA  
TASA DE INTERÉS MORATORIO**

**ARTÍCULO PRIMERO: PRORRÓGUESE** hasta el **28 de Marzo del 2,018** el plazo para la presentación de la Declaración Jurada Anual y del pago al contado del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular, correspondiente al ejercicio fiscal 2,018.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRORRÓGUESE** hasta el **28 de Marzo del 2,018** el plazo para el pago de la primera cuota trimestral del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular del ejercicio fiscal 2,018. El pago de las demás cuotas de acuerdo con lo establecido en la Ley, se efectuará según el siguiente cronograma:

- a) **Segunda Cuota:** 31 de Mayo del 2,018
- b) **Tercera Cuota:** 31 de Agosto del 2,018
- c) **Cuarta Cuota:** 30 de noviembre de 2,018

**ARTÍCULO TERCERO: FÍJESE** en **1.20% mensual** la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable al monto del tributo no pagado que administra el Servicio de Administración Tributaria de Trujillo – SATT, la misma que estará vigente hasta que se produzca una variación de la tasa que fije la SUNAT.

**POR LO TANTO**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.**

Dado en Trujillo, a los veintisiete días del mes de Diciembre del año 2017.



ELIDIO ESPINOZA QUISPE  
ALCALDE

PUBLICADO EN EL DIARIO LA REPUBLICA  
EDICIÓN DE FECHA 29-12-17